

DATOS DEL CONTRATANTE

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V. GAP - GRO Y JOVITA AVENIDA TECNOLOGICO NO. 4505, GRANJAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31160	NO. DE POLIZA 26300 30171162	FAMILIA 30168050	AGRUPACION 30168050	CIS 34795428	
	R.F.C. GAG010704EP3	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
	MONEDA DOLARES				
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL				
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION				
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 26/JUN/2020	Hasta las 12:00 Horas 26/JUN/2021	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y FZASSACV

30/JUN/2020

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

TIPO: Seguro de Responsabilidad Civil

ASEGURADO: INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA NOVA, S.A.B. DE C.V.

Dirección:
Torre New York Life,
Paseo de la Reforma 342, piso 24, Col. Juárez
06600, Ciudad de México.

**ASEGURADOS
ADICIONALES:**

- Energía Costa Azul S de RL de CV
 - Ienova Gas S de RL de CV
 - TDF S de RL de CV
 - Transportadora del Norte SH, S de RL de CV; (TDN)
 - Ecogas México S de RL de CV (Chihuahua)
 - Ecogas México S de RL de CV (Torreón)
 - Ecogas México S de RL de CV (Mexicali)
 - Ventika SAPI de CV
 - Ventika II SAPI de CV
 - ESJ Renovable I S de RL de CV (Tepezala)
 - Termoeléctrica de Mexicali S de RL de CV
 - Energía Sierra Juárez Holding S de RL de CV (Rumorosa)
 - ESJ Renovable II S de RL de CV (Pima)
 - Energía Sierra Juárez S de RL de CV
 - Ienova Petrolíferos IV S de RL de CV (IEP)
 - Gasoductos del Noreste S de RL de CV (GDN)
 - Gasoductos de Tamaulipas S de RL de CV (GDT)
 - Gasoductos del Sureste S de RL de CV (GDS)
 - Gasoducto de Aguaprieta S de RL de CV (GRO)
 - Gasoducto de Aguaprieta S de RL de CV, (GAP)
 - Gasoducto de Aguaprieta S de RL de CV (SA-GU)
 - Gasoducto de Aguaprieta S de RL de CV (RA-EM)
 - Gasoducto de Aguaprieta S de RL de CV (GU-EO)
 - Gasoducto de Aguaprieta S de RL de CV (GO-E)
 - Gasoducto de Aguaprieta S de RL de CV (SIS)
 - Ienova Gasoductos Mexico S de RL de CV (NACO)
 - Ductos Energéticos del Norte S de RL de CV (DEN)
 - Ienova Marketing S de RL de CV
 - Ienova Pipelines S de RL de CV
- y/o afiliadas y/o subsidiarias

**ESTIMADO DE
INGRESOS:**

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 2
GIRO:	Transporte por ductos, distribución, compresión comercialización y almacenamiento de gas natural por ductos, gas licuado de petróleo y etano (gas y líquido), generación energía eléctrica e incluyendo actividades de construcción incidental y todas las actividades inherentes al negocio del Asegurado.			
VIGENCIA DEL SEGURO:	Desde las 12:00 hrs de 26 de Junio de 2020 Hasta las 12:00 hrs de 26 de Junio de 2021			
INTERÉS ASEGURABLE:	La compañía se obliga a pagar los daños a terceros en sus personas y/o bienes, así como también los perjuicios y daño moral siempre y cuando sean consecuencia de un daño físico, de los que el asegurado sea legalmente responsable conforme a la legislación mexicana en materia civil a ser aplicable, ocurridos durante la vigencia de la póliza.			
COBERTURAS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. RC Actividades e inmuebles 2. RC derivada de la propiedad y/u operación de anuncios publicitarios y/o anuncios publicitarios luminosos dentro y fuera de los predios del Asegurado. 3. RC derivada de la propiedad u operación de ascensores, escaleras y montacargas y/u otros equipos móviles 4. RC por la participación en ferias y exposiciones, incluyendo la instalación del stand informativo correspondiente. 5. RC por gastos de primeros auxilios 6. RC derivada de la transportación de carga pero excluyendo el daño o pérdida a la carga o bienes transportados, cobertura limitada a México exclusivamente. 7. RC carga y descarga, pero excluyendo carga y descarga de embarcaciones marinas 8. RC estacionamientos, sujetos a un sublímite de USD 100,000 cualquier evento y USD 2,500,000 en el agregado anual 9. RC asumida 10. RC contratistas y subcontratistas independientes 11. RC productos 12. RC cruzada 13. RC contractual 14. RC patronal, pero excluyendo compensación a trabajadores y/o enfermedades ocupacionales, no obstante, la cobertura estará limitada a la jurisdicción local y a aplicar en exceso de los requerimientos locales o USD 100,000 por persona o lo que sea mayor, cobertura exclusiva en México. 15. RC automóvil en exceso de USD 100,000 toda y cada pérdida, pero excluyendo RC pasajero. Cobertura limitada a México exclusivamente. 16. RC arrendatario 17. RC contaminación súbita e imprevista 18. RC bienes bajo cuidado, control y custodia, sujeta a un sublímite de USD 100,000 cualquier evento y USD 3,000,000 en el agregado anual. 19. RC proveniente de la falla y/o variación en el suministro. 20. RC constructor para trabajos con valor no mayor a USD 5,000,000 con coberturas tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos subterráneos • Trabajos de cimentación 			

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 3
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

- Trabajos de soldadura
- Uso de maquinaria y equipo
- Trabajos de excavación

DAÑOS POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y DAÑOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE DICHS FALLOS.

Daños por fallas en el suministro de energía y daños patrimoniales derivados de dichos fallos. Esta cobertura de falla y/o falta y/o variación en el suministro se considerará amparada siempre y cuando dicha falla y/o falta y/o variación:

- a) No sea como un resultado directo de la falta de mantenimiento adecuado, reemplazo, restauración y/o reparación de su planta de generación y/o transmisión y/o cualquier equipo por parte del asegurado y/o cualquier contratista y/o subcontratista actuando en representación del asegurado.
- b) No sea un resultado directo de la falla y/o falta de capacidad de la planta de generación y/o transmisión y/o equipo del asegurado para alcanzar la demanda requerida de abastecimiento.
- c) Sí sea un resultado directo de un daño físico a la planta de generación y/o transmisión o equipo propiedad del asegurado o de aquellos por los que el asegurado sea responsable o por los que un tercero no sea capaz de mantener sus actividades de negocio que surja por acto negligente específico, error y omisión por el asegurado y/o cualquiera que éste Contratara.

De cualquier manera, la cobertura de falla y/o falta y/o variación de suministro no se considerará cubierta si el origen de dicha falla y/o falta y/o variación es por causa mayor y/o cualquier acto de la naturaleza incluyendo, pero no limitado a: terremoto, huracán, rayo, vendaval, tormenta eléctrica o de cualquier tipo, y/o cualquier otro evento catastrófico o no de la naturaleza sobre los que el asegurado no tenga control o responsabilidad de ellos.

CONDICIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN SÚBDITA Y ACCIDENTAL:

Esta cobertura indemnizará el daño corporal y/o a la propiedad de terceros, excluyendo cualquier tipo de gastos de limpieza, que sea consecuencia de la descarga, dispersión, liberación o escape de cualquier sustancia líquida, sólida o gaseosa, irritante térmico, incluyendo humo, vapores, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, sustancias químicas tóxicas, líquidos o gases, materiales de desecho y otros irritantes o contaminantes. Sin embargo, este endoso aplicará si dicha descarga, dispersión, liberación o escape cumpla con TODAS y CADA UNA de las siguientes cinco (5) condiciones:

- 1) La descarga, dispersión, liberación o escape no deben ser ni esperadas ni intencionalmente provocadas por el asegurado
- 2) El comienzo de la descarga, dispersión, liberación o escape debe llevarse a cabo durante el período de vigencia de la póliza, y
- 3) La descarga, dispersión, liberación o escape debe ser físicamente evidente al asegurado o a otras partes dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, liberación o escape,
- 4) Los daños iniciales, a bienes o personas, causados por la descarga, dispersión, liberación o escape deben de resultar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la descarga, dispersión, liberación o escape, y
- 5) o obstante cualquier cosa en contrario con el numeral 4, las obligaciones del asegurado en caso de un evento, reclamación, demanda, o cualquier otra condición de la póliza, todas las reclamaciones hechas contra el asegurado, bajo

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 4
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

esta cobertura, deberán ser reportadas a la compañía tan pronto como sea posible y en ningún momento treinta (30) días después del vencimiento de la vigencia de la presente póliza.

El término "liberación" incluye, pero no se limita a cualquiera de los siguientes: derrame, fuga, bombeo, vaciado, emisión, inyección, descarga o disposición.

COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y/O GASTOS HUMANITARIOS:

La compañía indemnizará en nombre del asegurado a cada persona que haya sufrido lesiones corporales causadas por accidente, todos los gastos razonables y necesarios de asistencia médica incurridos dentro del año siguiente a la fecha del accidente, siempre y cuando, dicho accidente:

- A) suceda en los predios del asegurado, o
- B) sea a consecuencia de las operaciones del asegurado.

Exclusiones aplicables a esta cobertura:
Este seguro no aplica

En lesiones corporales:

A) a consecuencia del uso, mantenimiento, operación, carga o descarga de cualquier escalera eléctrica, ascensor o elevador, propiedad del asegurado, a menos que venga específicamente amparado en la póliza.

B) a consecuencia del uso, mantenimiento, operación, carga o descarga de cualquier automóvil, aeronave o embarcación marina propiedad de u operado, alquilado o prestado al asegurado o cualquier otro automóvil, aeronave o embarcación marina manejado por cualquier persona en
Actividades como empleado del asegurado.

C) que vengan comprendidas dentro del endoso de cobertura adicional de productos y/o trabajos terminados.

D) que resulten de las operaciones efectuadas para el asegurado por contratistas y subcontratistas independientes, a menos que sean con el propósito de: mantenimiento y reparación en los predios del asegurado u
Obras civiles dentro de dichos predios que no impliquen modificar el tamaño o trasladar estructuras.

E) resultantes de la venta, abastecimiento o entrega de bebidas alcohólicas a menores de edad, a personas bajo efectos de bebidas alcohólicas o que dicha venta, abastecimiento o entrega pudiera causar o contribuir a la intoxicación de cualquier persona.

F) sufridas por el asegurado, cualquiera de sus socios, inquilinos o personas que estén domiciliadas regularmente en los predios del asegurado o cualquier empleado, si dichas lesiones son a consecuencia de tal empleo.

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

En gastos de asistencia médica:

- A) cualquier gasto de asistencia médica debido a servicios prestados por el asegurado, sus empleados o cualquier persona individual o jurídica contratada por el asegurado para suministrar dichos servicios de asistencia.

Tan pronto como sea posible, el asegurado presentará a la compañía prueba escrita de la reclamación, acompañada de los respectivos comprobantes de pago. Además, a petición de la compañía, el asegurado deberá obtener autorización escrita del lesionado para que la compañía solicite los informes médicos que sean del caso, así como la autorización para la realización de exámenes médicos que ordenen los médicos designados por la Compañía.

CONDICIONES ESPECIALES (RC ESTACIONAMIENTO):

Es condición indispensable que el predio se encuentre totalmente bardado, con control de entradas y salidas y vigilancia continua durante la operación del estacionamiento.

Entiéndase por barda: muro de piedra, adobe, ladrillo o cualquier material (malla ciclónica, arbustos, macetones, tubos) con una altura no menor a los 40 cm, que eviten el robo deliberado de las unidades bajo la custodia del Asegurado.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

USD 104,906,591 cualquier ocurrencia pero en el agregado para RC Productos y RC Contaminación.

En exceso de los deducibles

ESQUEMA DEL SEGURO:

CAPA PRIMARIA:
USD 60,000,000 cualquier ocurrencia pero en el agregado para RC Productos y RC Contaminación.

CAPA EXCESO:
USD 44,906,591 cualquier ocurrencia pero en el agregado para RC Productos y RC Contaminación.

Exceso de
USD 60,000,000 cualquier ocurrencia pero en el agregado para RC Productos y RC Contaminación.

En exceso de los deducibles

La capa en exceso jamás operará ni podrá ser considerada como póliza primaria.

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 6
<p>DEDUCIBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • General: USD 100,000 toda y cada ocurrencia <p>Excepto para Ecogas que aplica los siguientes deducible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • USD 10,000 toda y cada pérdida, <p>Pero para RC estacionamiento aplica el siguiente deducible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RC estacionamiento: Daños materiales: 5% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro, con mínimo de USD 300 Robo total: 10% del valor comercial del vehículo al momento del siniestro, con mínimo de USD 500 Cristales: 20% del valor comercial del cristal. 				
<p>BASE DE INDEMNIZACIÓN: Ocurrencia para todas las coberturas.</p>				
<p>TERRITORIALIDAD: México</p>				
<p>JURISDICCIÓN: México</p>				
<p>ELECCION DE LEY Y JURISDICCION: En caso de una disputa aplica la ley mexicana.</p>				
<p>CONDICIONES ORIGINALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Texto aplicable PCA 94. • Arrendadores y reguladores pueden ser nombrados asegurados adicionales como se requiera por contrato, permisos y acuerdos de concesión, incluyendo, pero no limitado a: SEMARNAT, CRE, SCT, ASEA, CFE SEMARNAT // Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Progreso 3, Col. Del Carmen, Viveros Coyoacán, 04100, Ciudad de México) <p>CRE // Comisión Reguladora de Energía Blvd. Adolfo López Mateo 172, Col. Merced Gómez, Del. Benito Juárez, Ciudad de México Queda entendido y acordado que la póliza original no podrá ser cancelada sin la previa autorización de la CRE</p> <p>SCT // Secretaría de Comunicaciones y Transportes Av. Nuevo León No. 210, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, 06100</p> <p>CFE // Comisión Federal de Electricidad</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 7
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

ASEA // Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.
Melchor Ocampo 469,
Col. Nueva Anzures
Del. Miguel Hidalgo, 11590, Ciudad de México

- Renuncia de subrogación en contra de filiales y entidades regulatorias

**CLAUSULAS
APLICABLES:**

- Cláusula de exclusión de guerra NMA 464
- Cláusula de polución y contaminación de acuerdo al texto PCA 94
- Cláusula de exclusión de terrorismo NMA 2952
- Cláusula de exclusión de asbestos
- Cláusula de exclusión de organismos patógenos
- Cláusula de ineficiencia
- Cláusula de exclusión de sanciones LMA 3100

**EXCLUSIONES
GENERALES:**

Adicional a las exclusiones de la póliza aplican las siguientes exclusiones:

- Abuso o acoso sexual y/o discriminación racial
- Acceso o revelación de información confidencial y/o personal
- Asbestos
- Daños a instalaciones bajo tierra, de las cuales existe un registro su existencia y ubicación y que el asegurado tiene la obligación de consultar
- Daños a los propios trabajos
- Daños a terceros causados por perforación y/o daños a las tuberías y/o gasoductos, no imputables al asegurado
- Daños al equipo y/o herramienta y/o material y/o maquinaria utilizado
- Daños a vehículos estacionados en la calle
- Daños a aeronaves y embarcaciones
- Daños consecuenciales a causa de una demora en la entrega o realización de los trabajos por riegos no cubiertos en la póliza
- Daños ocasionados por una deficiente señalización de las obras que se estén realizando
- Daño patrimonial puros
- Errores en el diseño
- Garantía de calidad del producto y/o servicio proporcionado

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 8
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de contratos • Operaciones domiciliadas en el extranjero • Plomo • Reclamaciones y/o demandas procedentes del extranjero • Responsabilidad Civil trabajos terminados • Robo parcial de los vehículos • Sílica • Trabajos en línea vivas • Trabajos relacionados con proyectos exclusivos de puentes, túneles o muelles • Uso de explosivos • Reclamaciones y/o demandas y/o daños relacionados con el COVID-19 • Responsabilidad Civil Profesional • Responsabilidad Civil D&O • Responsabilidad Civil aviación • Responsabilidad Civil marítima y Aeroportuaria • Actividades on-shore y off-shore (actividades relacionadas con la industria de la extracción y/o perforación de pozos petroleros; y actividades acuáticas o marinas, a excepción de las boyas sobre agua que consideran algunas terminales) • Pérdida financiera pura • Contaminación gradual y paulatina y/o preexistentes • Fuerza mayor y actos de Dios • Exclusión de coronavirus LMA 5396 • Ilegal Tapping • Carga y descarga de embarcaciones • Campos electromagnéticos • Bifenil policlorados • Fuerza mayor / actos de Dios • Actividades, ventas y jurisdicción en Estados Unidos • Incumplimiento de contrato • Multas, penalizaciones y daños punitivos • Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programación, uso malicioso, infección por programas maliciosos o virus, extorsión, destrucción, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informáticos de propiedad o no del Asegurado. Se excluyen también pérdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivados directa o indirectamente de modificación, corrupción, pérdida, destrucción, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelación de datos, destrucción o robo de cualquier computadora o aparato electrónico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de información personal o corporativa en cualquier formato o soporte. 				

DATOS DEL CONTRATANTE

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S DE R.L DE C.V.(GAP-GRO) AVENIDA TECNOLÓGICO NO. 4505 LAS GRANJAS CHIHUAHUA C.P. 31160	NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA 30168050	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	
	R.F.C. GAG010704EP3	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
	MONEDA DOLARES				
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 54				
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION				
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 26/JUN/2020	Hasta las 12:00 Horas 26/JUN/2021	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y FZASSACV

06/JUL/2020

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30171162		30168050	34795428	1

ESPECIFICACIONES:

RAZÓN SOCIAL: GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V. (GAP - GRO)
UBICACIÓN: AV. TECNOLÓGICO NO. 4505, COL. LAS GRANJAS, CHIHUAHUA, CHIH. 31160.
GIRO DEL ASEGURADO: TRANSPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE DUCTOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL NEGOCIO DEL ASEGURADO.

ESTA PÓLIZA CUBRE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES CONTENIDOS EN EL PERMISO D.O.O.DGOEIA.-002088 DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE GASODUCTO BAJANORTE, LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASODUCTO BAJANORTE OTORGADO MEDIANTE PERMISO S.G.P.A./DGIRA.DEI.0675.04 (Y SUS MODIFICACIONES AUTORIZADAS MEDIANTE SGPA/DGIRA/DEI/2699/04, SGPA/DGIRA/DDT/0084/06, SGPA/DGIRA/DDT/1810/06, SGPA/DGIRA/DDT/1857/06 Y GPA/DGIRA/DG/1548/08), LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE COMPRESIÓN SGPA/DGIRA/DDT.0580.05, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO LATERAL YUMA S.G.P.A./DGIRA.DG.0958.08, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO ROSARITO - LATERAL TIJUANA A ENSENADA - RAMAL LA JOVITA, AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO ASEA/UGI/DGGTA/0065/2015 EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS.

EL PERIODO PARA DAR AVISO DE CANCELACIÓN O CAMBIO MATERIAL ES DE 60 DÍAS Y 10 DÍAS POR NO PAGO DE PRIMAS, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).

LA PÓLIZA INCLUYE OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN RELACIONADAS CON PROYECTOS DE EXPANSIÓN.

CON ARREGLO AL APARTADO 7.1 FR. II DE LA DIRECTIVA SOBRE SEGUROS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE DUCTOS, LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA DURANTE LA VIGENCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE).

QUEDA CERTIFICADO QUE ESTA PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL DAÑO AMBIENTAL SÚBITO, NO INTENCIONAL A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS Y/O SURGIDOS POR LA PROPIEDAD U OTROS ACTIVOS PERTENECIENTES A GASODUCTO ROSARITO, S. DE R. L. DE C. V. CORRESPONDIENTE A LA INFRAESTRUCTURA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MEDIANTE EL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/100/TRA/2000, INCLUYENDO LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y COMPRESIÓN APROBADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN RES/393/2005, FECHADA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2005, A TRAVÉS DE LA CUAL SE MODIFICÓ EL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/100/TRA/2000 CON RELACIÓN AL RAMAL GASODUCTO ROSARITO-LATERAL TIJUANA A ENSENADA - RAMAL LA JOVITA Y A LA ESTACIÓN DE COMPRESIÓN DE ALGODONES.

QUEDA CERTIFICADO QUE ESTA PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL DAÑO AMBIENTAL SÚBITO, NO INTENCIONAL A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS Y/O SURGIDOS POR LA PROPIEDAD U OTROS ACTIVOS PERTENECIENTES A GASODUCTO ROSARITO, S. DE R. L. DE C. V. INCLUYENDO LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE APROBADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN RES/473/2005, FECHADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2007, EMITIDA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y A TRAVÉS DE LA CUAL, SE MODIFICÓ EL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/100/TRA/2000 CON RELACIÓN AL RAMAL LATERAL YUMA. ESTA PÓLIZA CUBRE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30171162		30168050	34795428	2

QUEDA CERTIFICADO QUE ESTA PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL DAÑO AMBIENTAL SÚBITO, NO INTENCIONAL A TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS Y/O SURGIDOS POR LA PROPIEDAD U OTROS ACTIVOS PERTENECIENTES A GASODUCTO ROSARITO, S. DE R.L. DE C.V. INCLUYENDO LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE APROBADA A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN RES/1175/2016, FECHADA EL 06 DE OCTUBRE DE 2016, EMITIDA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y A TRAVÉS DE LA CUAL, SE MODIFICÓ EL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/100/TRA/2000 CON RELACIÓN AL RAMAL LA JOVITA.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, ÉSTE SERÁ PAGADERO PREFERENTEMENTE HASTA DONDE CORRESPONDA A SUS INTERESES A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (BANOBRAS) Y/O CAMINOS Y PUENTES FEDERALES CAPUFE COMO TERCERO Y BENEFICIARIO PREFERENTE; ASÍ MISMO, QUEDA ENTENDIDO QUE ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA NI MODIFICADA POR EL ASEGURADO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE ESTE BENEFICIARIO.

BAJO CONTRATO NO. FI47DV2712, "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACUERDA PAGAR DAÑOS Y DAÑOS CAUSADOS CONSECUENCIALMENTE POR EL USUARIO AL FIDEICOMISARIO Y/O CAPUFE, BAJO LA LEY APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD ACTUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR ACTOS U OMISIONES NO INTENCIONALES, CAUSADOS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UN CRUZAMIENTO SUBTERRÁNEO DE TUBERÍA DE ACERO DE 42" DE DIÁMETRO PARA LA CONDUCCIÓN DE GAS NATURAL, UBICADO EN KM 80+836, EN EL DERECHO DE VÍA DE LA AUTOPISTA TIJUANA- ENSENADA.

AMPARA EL CRUZAMIENTO SUBTERRÁNEO DE CONDUCTO CON FIBRA ÓPTICA DE 42" DE DIÁMETRO, UBICADO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 80+836.34, EN LOS CUERPOS "B" Y "A" DE LA AUTOPISTA TIJUANA - ENSENADA DERIVADO DEL CONVENIO PROVISIONAL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO (NO. P-CSI8915) CELEBRADO ENTRE CAPUFE Y GASODUCTO ROSARITO, S. DE R.L. DE C.V. EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015".

AMPARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CRUZAMIENTO SUBTERRÁNEO DE CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA UBICADO EN EL KILÓMETRO 80+836.34 AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA TIJUANA - ENSENADA DERIVADO DEL CONTRATO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO NO. P-CS-I8416 CELEBRADO ENTRE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DEL I.S.C. Y GASODUCTO ROSARITO S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LO ANTERIOR CONFORME A TÉRMINOS, CONDICIONES, CLAUSULAS, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y EN RELACIÓN A UNA ACTIVIDAD NOMBRADA Y QUE EXISTA COBERTURA EXPRESA DENTRO DE LA MISMA.

DATOS DEL CONTRATANTE

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V. GAP - GRO Y JOVITA AVENIDA TECNOLOGICO NO. 4505, GRANJAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31160	NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA 30168050	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	
	R.F.C. GAG010704EP3	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
	MONEDA DOLARES				
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL				
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION				
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 26/JUN/2020	Hasta las 12:00 Horas 26/JUN/2021	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y FZASSACV

30/JUN/2020

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 1
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE ACLARA LO SIGUIENTE:

CONDICIONES DE NO CANCELACIÓN:

LA PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA POR PARTE DEL PERMISIONARIO DURANTE SU VIGENCIA, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN.

LA PÓLIZA DE SEGURO SE EXPIDE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, DE FORMA TAL QUE LOS PERMISIONARIOS ESTÉN EN POSIBILIDAD DE HACER FRENTE A LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN INCURRIR ANTE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

DATOS DEL CONTRATANTE

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V. GAP - GRO Y JOVITA AVENIDA TECNOLOGICO NO. 4505, GRANJAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31160	NO. DE POLIZA 26300 30171162	FAMILIA 30168050	AGRUPACION 30168050	CIS 34795428	
	R.F.C. GAG010704EP3	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
	MONEDA DOLARES				
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL				
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION				
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 26/JUN/2020	Hasta las 12:00 Horas 26/JUN/2021	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

3400 MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGTE SEG Y FZASSACV

30/JUN/2020

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30171162	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30168050	CIS 34795428	NO. DE PAG: 1
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DE 16 DE ENERO DE 2020, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

CLAUSULA DE NO CANCELACION

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA EL ASEGURADO O TRANSPORTISTA NO PODRÁ CANCELAR LA MISMA SIN ANTES OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN 7.1, FRACCIÓN II, DE LA DIRECTIVA SOBRE SEGUROS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR MEDIO DE DUCTOS DIR-GAS-005-2003.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.